

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000237

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 2275861, de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N°453-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 06 de mayo del 2025, Informe N°564-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**. Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000237 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2025

derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Solicitud de Registro N° 2275861, de fecha 31 de marzo del 2025, el administrado **JAIME LUIS HERBOZO FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 15598884, solicita el pago del reajuste del incentivo laboral en aplicación de Resolución Ejecutiva Regional N° 00518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, que aprueba la Directiva N°004-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "**PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA ÚNICA DEL INCENTIVO A NIVEL DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**".

Que, mediante Informe N° 453-2025-GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 06 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa, indicando una extensiva enumeración del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025; así como de **la prohibición de atender pagos de beneficios que no se encuentren registrados en el AIRHSP y que no estén financiados en el PIM 2025**, comunicada a través del Memorando Múltiple N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA, de fecha 06 de febrero del 2025; CONCLUYENDO que, el concepto solicitado por el peticionado **NO SE ENCUENTRA REGISTRADO** en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

Que, mediante Informe N° 564-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre pago de reajuste de incentivo laboral en aplicación de la R.E.R N°518-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 12 de setiembre del 2012, que aprobó la Directiva N° 004-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, denominada "**PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ESCALA ÚNICA DEL INCENTIVO A NIVEL DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**", nos permitimos señalar que las escalas del incentivo laboral contenido en la Directiva antes mencionada, **no se está aplicando** por cuanto no se cuenta con la autorización de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; además no se encuentra incorporado en la disponibilidad presupuestal a nivel de la Genérica de Gasto.

Que, de conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4°, inciso 4.2, establece que: "**Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si**

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000237 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2025

no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".



Que, dentro de este contexto y por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN:**

**PRIMERO.** - Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **JAIME LUIS HERBOSO FERNANDEZ**, sobre pago del reajuste del incentivo laboral en aplicación de Resolución Ejecutiva Regional N° 00518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 004-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, denominada "Procedimiento para la aplicación de la Escala Única del Incentivo Laboral a nivel del Pliego del Gobierno regional de Tumbes".

**SEGUNDO.** - Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley.



Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado Ex Servidor **JAIME LUIS HERBOSO FERNANDEZ**, sobre pago del reajuste del incentivo laboral en aplicación de Resolución Ejecutiva Regional N° 00518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P,



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

Nº 000237 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 JUL 2025

que aprueba la Directiva N° 004-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, denominada "Procedimientos para la aplicación de la Escala Única del Incentivo Laboral a nivel del Pliego del Gobierno Regional Tumbes", y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado Ex Servidor **JAIME LUIS HERBOSO FERNANDEZ**, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional de la Sede de GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Econ. *Wilmer Juan Benites Porras*  
GERENTE GENERAL REGIONAL